

CONTRATO N°: 171/15/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "COMPAÑÍA EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ARTURO LÓPEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de materiales didácticos electorales, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/045/2015 emitido en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, y Dictamen de Adjudicación número IEEM/CAE/DICT/27/2015, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 11, 12, 13, 15 y 16 que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante Escritura Pública número veintiocho mil novecientos once, de fecha once de enero de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número seis de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 561, volumen 41, de fecha 8 de mayo de 2002, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EME020111V67, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que el C. Arturo López Alvarado, es su apoderado legal, según consta en la Escritura Pública número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número veinticuatro del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector _____, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la impresión, edición, distribución y publicación de todo tipo de libros, diarios, revistas y folletos.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en calle Juan Aldama Sur No. 407-C, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión de materiales didácticos electorales para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
11	Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de diputados locales para casilla básica, contigua y extraordinaria. Documento: Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 34 cms., de 5 páginas, impreso en papel bond blanco de 90 grs., a selección de color (4x4) Acabado del documento: Engrapado por el lado izquierdo (4 grapas). Total del documento: 5 páginas. Formato: 21.5 cms. x 34 cms. (vertical). Papel: Bond blanco de 90 grs. Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a selección de color (4x4). Fuentes: Tipografía incluida en el archivo. Programa: PDF Traje: 5,100 ejemplares.	\$4.4776	\$22,835.76

Handwritten signature and initials on the right margin.

N.P.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	COSTO TOTAL CON IVA INCLUIDO
12	<p>Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamientos para casilla básica, cortigua y extraordinaria.</p> <p>Documento: Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 34 cms., de 5 páginas, impreso en papel bond blanco de 90 grs., a selección de color (4x4). Acabado del documento: Engrapado por el lado izquierdo (4 grapas). Total del documento: 5 páginas. Formato: 21.5 cms. x 34 cms. (vertical). Papel: Bond blanco de 90 grs. Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a selección de color (4x4). Fuentes: Tipografía incluida en el archivo. Programa: PDF Tiraje: 5,100 ejemplares.</p>	\$4,4776	\$22,835.76
13	<p>Cuadernillo para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de la elección de diputados locales para casilla especial.</p> <p>Documento: Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 34 cms., de 9 páginas, impreso en papel bond blanco de 90 grs., a selección de color (4x4). Acabado del documento: Engrapado por el lado izquierdo (4 grapas). Total del documento: 9 páginas. Formato: 21.5 cms. x 34 cms. (vertical). Papel: Bond blanco de 90 grs. Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a selección de color (4x4). Fuentes: Tipografía incluida en el archivo. Programa: PDF Tiraje: 5,100 ejemplares.</p>	\$5,6608	\$28,870.08
15	<p>Block de ejercicios para simulacro de la jornada electoral.</p> <p>Documento: Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 34 cms., de 18 páginas, impreso en papel bond blanco de 90 grs., a una tinta (1x1). Acabado del documento: Pegado tipo block de hojas desprendibles. Total del documento: 18 páginas. Formato: 21.5 cms. x 34 cms. (vertical). Papel: Bond blanco de 90 grs. Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a una tinta (1x1). Fuentes: Tipografía incluida en el archivo. Programa: PDF Tiraje: 208,875 ejemplares.</p>	\$2,3896	\$499,127.70
16	<p>Block de ejercicios para entrenamiento de la jornada electoral (casilla especial)</p> <p>Documento: Descripción de los elementos: Documento tamaño 21.5 x 34 cms., de 16 páginas, impreso en papel bond blanco de 90 grs., a una tinta (1x1). Acabado del documento: Pegado tipo block de hojas desprendibles. Total del documento: 16 páginas. Formato: 21.5 cms. x 34 cms. (vertical). Papel: Bond blanco de 90 grs. Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a una tinta (1x1). Fuentes: Tipografía incluida en el archivo. Programa: PDF Tiraje: 1,882 ejemplares.</p>	\$2,7840	\$5,239.49
MONTO TOTAL			\$578,908.79

Nota 1: Los documentos, archivos y dummies, se deberán recoger con la Unidad Administrativa Interesada el día 18 de marzo de 2015 a partir de la emisión del fallo. Se entregará en CD con los archivos, imágenes, fotografías y fuentes para filmar, realizados en plataforma Macintosh.

Nota 2: Para autorizar la elaboración de negativos y/o placas se deberá realizar una impresión en láser a 600 dpi del documento, que será revisada y, en su caso, autorizada, por la Unidad Administrativa Interesada. Todos los negativos y/o placas serán elaborados por reproducción digital, con la resolución más conveniente, según exija el diseño, no se aceptarán negativos formados manualmente, de ser necesario el proveedor deberá facilitar una prueba de color en el caso de portadas.

Nota 3: Al inicio de la impresión, se hará una revisión a pie de máquina, donde la Unidad Administrativa Interesada supervisará los tonos, el papel y la calidad de la impresión, de los interiores del documento y la portada; una vez aprobados estos, se firmará una muestra de impresión y se iniciará el tiraje.

Importante: Si se inicia el tiraje sin autorización y existieran fallas en el documento, será responsabilidad única de "LA EMPRESA", y la Unidad Administrativa Interesada tendrá la facultad de aceptar o no el trabajo.

Nota 4: No se recibirán trabajos ni documentos con mal registro, rayados, maltratados, manchados, mal pegados, mal engrapados, mal refinados, mal doblados, mal compaginados, con piojos o basura, etc.

Nota 5: Cualquier tipo de autorización será a través de la firma del Director de Capacitación.

Forma de Entrega: Empaquetados según sea el caso (caja y/o envoltura de papel craft), con la leyenda en el exterior del nombre del documento, la fecha de entrega y número de ejemplares que contiene cada paquete. Al entregar los ejemplares se tendrán que entregar a la Unidad Administrativa Interesada, las muestras autorizadas y los archivos digitales, todo en un empaque único rígido; para poder recibir el material impreso.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, a las 13:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las características que se especifican en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y deberán ser entregadas conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por los impresos materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$578,908.79 (Quinientos setenta y ocho mil novecientos ocho pesos 79/100 M.N)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el catorce de abril de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cual será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un

30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento

Handwritten signatures and initials on the right margin.

que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. ARTURO LÓPEZ ALVARADO

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 172/15/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de materiales didácticos electorales, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/045/2015 emitido en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, y Dictamen de Adjudicación número IEEM/CAE/DICT/27/2015, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 3, 5 y 6 que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida originalmente como "MOORE BUSINES FORM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en términos de la escritura pública número mil setecientos doce, de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Javier Correa Field, en aquel entonces Titular de la Notaría número noventa y cinco del Distrito Federal, y modificada su denominación social como "MOORE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", mediante escritura pública número treinta y un mil ochocientos treinta y cinco, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trecientos treinta y cinco, volumen

diecisiete, libro primero de comercio, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa, y modificada nuevamente su denominación social como actualmente se conoce "R.R. DONNELLEY DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", mediante escritura pública número treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público número noventa y cuatro del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 7698*9, de fecha seis de octubre de dos mil cinco, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número RDM900101F20, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que el C. Juan Manuel Martínez Vara, es su apoderado legal, según consta en la Escritura Pública número cuarenta y ocho mil trescientos treinta y siete, de fecha treinta de julio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público número noventa y cuatro del Distrito Federal, Lic. Erik Namur Campesino, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector _____, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el ejercicio del comercio en los ramos de impresión, grabado, litografía y fotografía y en general, cualesquiera otros comprendidos dentro de la industria de las artes gráficas.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en cerrada de Galeana, número 26, Fraccionamiento Industrial La Loma, esquina Dr. Gustavo Baz y Prolongación Galeana, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54070.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión de materiales didácticos electorales para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
3	<p>Actas, hoja de incidentes, constancias, recibo de copia legible de apoyo para simulacro de la jornada electoral</p> <p>Material: Descripción de los elementos: Actas impresas a selección de color (4x4), en papel Couché de 150 grs./m². Cantidad: 5 documentos (cambios).</p> <p>Medida Extendida: - 2 documentos de 44 x 22.5 cm. - 2 documentos de 29 x 22.5 cm. - 1 documentos de 44 x 29 cm.</p> <p>Medida final: - 2 documentos de 43 x 21.5 cm. - 2 documentos de 28 x 21.5 cm. - 1 documento de 43 x 28 cm.</p> <p>Papel: Couché Blanco de 150 grm². Tipo de Impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x4). Acabado especial: Plastificado mate por ambos lados. Tiraje: 25,500 ejemplares (5,100 por cada acta ó cambio).</p>	\$3,6656	\$93,472.80
5	<p>Cartel de apoyo para simulacro de la jornada electoral</p> <p>Material: Descripción de los elementos: Cartel de 68 x 92 cm. impresos en papel couché mate de 150 grs., a selección de color (4x4). Tamaño extendido: 69 X 93 cm. Tamaño final: 68 X 92 cm. Papel: Couché Blanco de 150 grm². Tipo de Impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x4). Acabado especial: Plastificado mate por ambos lados. Tiraje: 5,100 ejemplares.</p>	\$10,904	\$55,610.40
6	<p>Cartel de apoyo para simulacro de la jornada electoral</p> <p>Material: Descripción de los elementos: Cartel de 68 x 92 cm. impresos en papel couché mate de 150 grs., a selección de color (4x0). Tamaño extendido: 69 X 93 cm. Tamaño final: 68 X 92 cm. Papel: Couché Blanco de 150 grm². Tipo de Impresión: Offset prensa plana a selección de color (4x0). Acabado especial: Plastificado mate por ambos lados. Tiraje: 5,100 ejemplares.</p>	\$10,904	\$55,610.40
MONTO TOTAL			\$204,693.60

Nota 1: Los documentos, archivos y dummies, se deberán recoger con la Unidad Administrativa Interesada el día 18 de marzo de 2015 a partir de la emisión del fallo. Se entregará en CD con los archivos, imágenes, fotografías y fuentes para filmar, realizados en plataforma Macintosh.

Nota 2: Para autorizar la elaboración de negativos y/o placas se deberá realizar una impresión en láser a 600 dpi del documento, que será revisada y, en su caso, autorizada, por la Unidad Administrativa Interesada. Todos los negativos y/o placas serán elaborados por reproducción digital, con la resolución más conveniente, según exija el diseño, no se aceptarán negativos formados manualmente, de ser necesario el proveedor deberá facilitar una prueba de color en el caso de portadas.

NOTA 3: Al inicio de la impresión, se hará una revisión a pie de máquina, donde la Unidad Administrativa Interesada supervisará los tonos, el papel y la calidad de la impresión, de los interiores del documento y la portada; una vez aprobados estos, se firmará una muestra de impresión y se iniciará el tiraje.

Importante: Si se inicia el tiraje sin autorización y existieran fallas en el documento, será responsabilidad única de "LA EMPRESA", y la Unidad Administrativa Interesada tendrá la facultad de aceptar o no el trabajo.

Nota 4: No se recibirán trabajos ni documentos con mal registro, rayados, maltratados, manchados, mal pegados, mal engrapados, mal refinados, mal doblados, mal compaginados, con piojos o basura, etc.

Nota 5: Cualquier tipo de autorización será a través de la firma del Director de Capacitación.

Forma de Entrega: Empaquetados según sea el caso (caja y/o envoltura de papel craft), con la leyenda en el exterior del nombre del documento, la fecha de entrega y número de ejemplares que contiene cada paquete. Al entregar los ejemplares se tendrán que entregar a la Unidad Administrativa Interesada, las muestras autorizadas y los archivos digitales, todo en un empaque único rígido; para poder recibir el material impreso.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, a las 13:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las características que se especifican en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y deberán ser entregadas conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por los impresos materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$204,693.60 (Doscientos cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el catorce de abril de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones

originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ VARA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO N°: 173/15/IR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LEGISLACIONES ELECTORALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MATERIALES DIDÁCTICOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO COMO EL TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DR. ANGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL Y EL DIRECTOR DE CAPACITACIÓN LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, AMBOS COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. LAURA AGUILAR VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de legislaciones electorales del Estado de México y materiales didácticos electorales, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015 y mediante acuerdo número IEEM/CAE/045/2015 emitido en su Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, y Dictamen de Adjudicación número IEEM/CAE/DICT/27/2015, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas 1 y 4 que se detallan en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 5,390, de fecha 07 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de Toluca, Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 136-622, del volumen 34, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número EC1970507G65, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que la C. Laura Aguilar Villafuerte, es su apoderada legal según consta en la escritura número 25,370 de fecha 09 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Federal

Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el desarrollo de todo tipo de actividades gráficas.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Vialidad Alfredo del Mazo número 1524, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México., Código Postal 50010.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión de legislaciones electorales del Estado de México y materiales didácticos electorales para el Instituto Electoral del Estado de México, relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de las Bases Concuriales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y en las propuestas técnica y económica presentadas por "LA EMPRESA" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha trece de marzo de dos mil quince, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; "LAS PARTES", aceptan que las partidas adjudicadas, tendrán mínimamente las especificaciones siguientes:

N.P.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	<p>Legislación electoral del Estado de México 2015</p> <p>Especificaciones Forros: Formato desplegado 32.9 x 22 cm. Impresión offset (3x0). Formato portada y contraportada: Tamaño 15 x 22 cm. Lomo: Tamaño aproximado a 2.9 cm. (ajustado al documento final impreso). Tinta: PANTONE Black C, PANTONE 409 C y PANTONE 260 C. Papel: Cartulina Sulfatada 1 cara de 14 pts. Archivo: Ilustrator CS6. Terminado: Plástico Mate.</p> <p>Interiores: 570 Páginas. Formato: 15 x 22 cm. Impresión: Offset, una tinta (1x1), calidad mínima de definición a 150 líneas. Tinta: PANTONE black. Papel: Cultural Crema de 75 grsm.2. Archivo: In design CS6. Fuentes: Caslon Pro y Caslon 224. Encuadernado: Cosido y pegado. Traje: 2,000 ejemplares. Empaquetado: Caja de cartón.</p>	\$55.68	\$111,360.00

N.P.	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL CON IVA INCLUIDO
4	Boletas para simulacro de la jornada electoral Material: Descripción de los elementos: boletas de 10 X 16 cm., impresas a una tinta (1x1), en papel couché blanco de 150 grs. /m ² . Medida Extendida: 10.5 X 16.5 cm. Medida Final: 10 X 16 cm. Papel: Couché blanco de 150 g/m ² . Tipo de Impresión: Offset Prensa Plana a una tinta (1x1). Acabado especial: Plastificado mate por ambos lados. Traje: 493.647	\$0 3190	\$157,473.39
MONTO TOTAL			\$268,833.39

Nota: Para la partida uno se incluyen los archivos realizados en plataforma Macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo está aproximado a la cantidad de páginas pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso.

Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de la impresión. Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y de los prototipos de referencia al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

Notas aclaratorias para la partida cuatro:

Nota 1: Los documentos, archivos y dummies, se deberán recoger con la Unidad Administrativa Interesada el día 18 de marzo de 2015 a partir de la emisión del fallo. Se entregará en CD con los archivos, imágenes, fotografías y fuentes para filmar, realizados en plataforma Macintosh.

Nota 2: Para autorizar la elaboración de negativos y/o placas se deberá realizar una impresión en láser a 600 dpi del documento, que será revisada y, en su caso, autorizada, por la Unidad Administrativa Interesada. Todos los negativos y/o placas serán elaborados por reproducción digital, con la resolución más conveniente, según exija el diseño, no se aceptarán negativos formados manualmente, de ser necesario el proveedor deberá facilitar una prueba de color en el caso de portadas.

Nota 3: Al inicio de la impresión, se hará una revisión a pie de máquina, donde la Unidad Administrativa Interesada supervisará los tonos, el papel y la calidad de la impresión, de los interiores del documento y la portada; una vez aprobados estos, se firmará una muestra de impresión y se iniciará el tiraje.

Importante: Si se inicia el tiraje sin autorización y existieran fallas en el documento, será responsabilidad única de "LA EMPRESA", y la Unidad Administrativa Interesada tendrá la facultad de aceptar o no el trabajo.

Nota 4: No se recibirán trabajos ni documentos con mal registro, rayados, maltratados, manchados, mal pegados, mal engrapados, mal refinados, mal doblados, mal compaginados, con piojos o basura, etc.

Nota 5: Cualquier tipo de autorización será a través de la firma del Director de Capacitación.

Forma de Entrega: Empaquetados según sea el caso (caja y/o envoltura de papel craft), con la leyenda en el exterior del nombre del documento, la fecha de entrega y número de ejemplares que contiene cada paquete. Al entregar los ejemplares se tendrán que entregar a la Unidad Administrativa Interesada, las muestras autorizadas y los archivos digitales, todo en un empaque único rígido; para poder recibir el material impreso.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos en coordinación con las Unidades Administrativas Interesadas, de la siguiente manera:

Para la partida uno, el día siete de abril de dos mil quince, a las 12:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional, ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto

Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

Para la partida cuatro, el día veintisiete de marzo de dos mil quince, a las 13:00 hrs. como límite, en el mismo lugar referido en el párrafo anterior de esta cláusula.

Los impresos se deberán entregar debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, con las características que se especifican en el Anexo Uno de las Bases Concursales del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/06/2015, y deberán ser entregadas conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de las Unidades Administrativas Interesadas.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por los impresos materia de este instrumento, será por la cantidad de \$268,833.39 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos 39/100 M.N) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción y a entera conformidad de las Unidades Administrativas Interesadas; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir de su firma y hasta el catorce de abril de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que

sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cual será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional del objeto materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO"

convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA

EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. ANGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL

C. LAURA AGUILAR VILLAFUERTE

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL